



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

### JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el resultado del trámite notificadorio de la demandada, contenida en las constancias emitidas por la empresa de correo certificado<sup>1</sup>, con la anotación “*No Reside*” y “*Dirección Errada*”, aunado a que no fue posible su notificación electrónica conforme se observa del plenario, y ateniendo la manifestación elevada por la apoderada de la parte actora, en el sentido que desconoce el lugar de notificación de la ejecutada, se ordena **EMPLAZAR** a **NOHEMA CASTRO DE CASTRO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 en concordancia con el 108 del C.G.P.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, por secretaria **INCLUYASE** directamente en la base de datos del Registro Nacional de Emplazados, la información que se requiera.

Es de advertir que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas, de lo cual se dejará constancia en el expediente por cualquier medio pertinente.

Por último y dada la potestad otorgada por el Parágrafo 2º del Art. 8 del Decreto 806 de 2020, y teniendo en cuenta que consultada de forma oficiosa la base de datos del ADRES, se pudo constatar que la señora **NOHEMA CASTRO DE CASTRO** identificada con c. c. No. 37.799.168, se encuentra afiliada a la NUEVA EPS. se **ORDENA OFICIAR** a dicha EPS, para que informe la dirección laboral, de residencia y correo electrónico que figura registrado en sus bases de datos de la precitada demandada y haya sido informada por la citada como lugar en donde puede ser localizada o notificada.

**Líbrese** los respectivos oficios advirtiendo que se le otorga un término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación para dar cumplimiento a lo ordenado y envíense por el interesado, advirtiendo que debe probar el trámite del mismo a efectos de continuar con el diligenciamiento que corresponde en el presente expediente.

**NOTIFÍQUESE<sup>2</sup> y CÚMPLASE,**

---

<sup>1</sup> Certipostal.

<sup>2</sup> El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 079 del 15 de septiembre de 2020.

**Firmado Por:**

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**37b23b45eb633a95388d8fcbab490d3bbcf0708d40580fd01ca0ca7ba2da41b3**

Documento generado en 14/09/2020 03:02:02 p.m.